

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERREGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS Y GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interregional que celebran por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS** con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta N° 1250-Chachapoyas, representado por el Presidente del Gobierno Regional Amazonas, señor **Ing. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE**, identificado con DNI N°33566172, con credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 18 de Diciembre del 2006, que en adelante se denominará **GRA**; el **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN** con domicilio legal en Jr. Aeropuerto N° 150 Barrio de Lluylucucha-Moyobamba, representado por el Presidente del Gobierno Regional de San Martin, señor **Lic. CESAR VILLANUEVA AREVALO**, identificado con DNI N° 09864047, con credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 18 de Diciembre del 200, que en adelante se denominará **GORESAMI**; y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD** con domicilio legal en calle Los Brillantes N° 650, urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, representado por el Presidente del Gobierno Regional La Libertad, señor **Ing. JOSE MURGIA ZANNIER**, , identificado con DNI N° 17891986, con credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 18 de Diciembre del 2006, que en adelante se denominará **GRLL**; en los términos y condiciones siguientes:

**I.- CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1.- Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización. Art 4, 30 inc 30.2
- 1.2.- Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Art 11, 91.
- 1.3 Ley N° 28274, Ley de Incentivo para la integración y conformación de Gobiernos Regionales.
- 1.4 Decreto Supremo N° 063-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Incentivos para la integración y conformación de Gobiernos Regionales.
- 1.5.- Decreto de Urgencia N° 051-2009-MEF "Faculta a los Gobiernos Regionales a celebrar convenios para cofinanciar proyectos de inversión pública" Art 1,2 y 3

**II.- CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Convenio Marco de Cooperación Interregional entre el Gobierno Regional de San Martin y el Gobierno Regional de La Libertad, de fecha 17 de Julio del 2009, firmado en la ciudad de Trujillo.

Acta de Reunión de Trabajo de Gerentes Generales- Gerentes Regionales- Directores Regionales de los Gobiernos Regionales de San Martin y de La Libertad, de fecha 22 de Agosto del 2009, con agenda de trabajo: Integración Vial Juanjui- Salaverry; Shunte- Pataz; y los aspectos operativos en temas de la agenda del Sector Salud: Oncología; Oftalmología y Educación; PER Desarrollo Económico- Corredores Económicos Turismo y Ambiente.

II Asamblea de Consejeros Regionales de la Región Piloto, llevado a cabo en el presente año. Realizado en la Ciudad de Chachapoyas, en la que se suscribió la "**Declaración de Chachapoyas**".

II Encuentro Inter- Regional de Presidentes y Consejeros Regionales de Amazonas- San Martin- La Libertad, 12 y 13 de Septiembre de 2009, realizado en la provincia y distrito de Moyobamba; Región de San Martín.

Acuerdo de Intención para constituir la Región Piloto "Amazonas-San Martín" de fecha 12 de Diciembre de 2007, el objeto: Dinamizar el proceso de descentralización y por consiguiente, declararon su voluntad política para conformar la Región Piloto Amazonas- San Martín, con la finalidad de promocionar la ejecución conjunta de proyectos de dimensión interregional, para alcanzar el desarrollo regional y bienestar de la población; bajo los principios de intención política de integrarse los territorios y pueblos de ambas circunscripciones, de efi-

ciencia, eficacia, participación, inclusión, complementariedad, solidaridad y gradualidad; orientados a promover el desarrollo socio-económico, mejorar la calidad de vida, la erradicación de la pobreza y procurar la distribución equitativa de la riqueza.

Resolución Presidencial N° 067-CND-P-2004 "Reconocimiento de Junta de Coordinación Interregional del Norte y Oriente"

Resolución Presidencial N° 076-CN-P-2004 "Reconocimiento de la Junta de Coordinación Interregional de la Región Amazónica"

Resolución de Secretaría Descentralizada N° 010-2007-PCM/SD se reconoca al "Consejo Interregional Amazónico-CIAM"

Resolución Presidencial N° 037-CND-P-2005 "Reconocimiento de la Junta de Coordinación Interregional San Martín - La Libertad"

### III.- CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

**Los GOBIERNOS REGIONALES DE SAN MARTIN -GORESAM, LA LIBERTAD- GRLL y AMAZONAS** son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que tiene por misión organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias señaladas por la ley orgánica de gobiernos regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.

El Gobierno Regional de San Martín impulsa el desarrollo integral y sostenible de la Región San Martín, revalorando sus patrones culturales, mejora la competitividad regional por lo que promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores públicos y privados, junto con el crecimiento productivo.

El Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a lo establecido en el Art 4 de la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, fomenta el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

De igual manera el Art. 5 de la precitada norma establece que la misión de los Gobiernos Regionales, es la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región La Libertad.

El Gobierno Regional de Amazonas, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con las políticas sectoriales; los planes y programas nacionales y regionales de desarrollo.

### IV.- CLAUSULA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN DE LAS PARTES

En cumplimiento de lo establecido por el Num. 3 del Art. 77 de la Ley de Procedimientos Administrativo General, Ley N° 27444, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión, y separación de las partes.

### V.- CLAUSULA QUINTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio, suscrito entre las partes, está orientado a conformar una instancia de coordinación de acciones bajo la modalidad de Mancomunidad Regional, para que contribuya al desarrollo integral y sostenible participando en los aspectos económico, social, cultural, ambiental, fiscal y político, en concordancia con las políticas sectoriales, planes, programas y proyectos de competencia e interés interregional.

Esta integración regional se regirá en función a los siguientes principios:

- Integración: Promueve la integración regional como base para la interacción regional y nacional. La articulación de las Regiones, promueve la integración económica, ambiental, social, fiscal, cultural y política.
- Concertación: Orienta a la distribución concertada de responsabilidades de los Gobiernos Regionales integrantes, de otras instituciones y de las Organizaciones representativas de la población.
- Autonomía: Respeta los actos administrativos de cada Gobierno Regional integrante, en el ámbito de sus competencias.
- Equidad: Apoya la igualdad de oportunidades y el acceso a los beneficios de la población de las Regiones que lo componen.
- Eficiencia: Promueve la optimización y adecuada utilización de recursos en función de los objetivos propuestos.
- Solidaridad: Afronta los retos de la gestión regional en forma conjunta para obtener resultados satisfactorios.
- Sostenibilidad: Se sustenta en la integración equilibrada y permanente en las Regiones para la satisfacción de la necesidad de las presentes y futuras generaciones.
- Transparencia: Los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados de la Mancomunidad Regional serán difundidos a la población.
- Competitividad: Promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas público - privadas, facilitando el aprovechamiento de oportunidades para fortalecer de ejes de desarrollo y corredores económicos.

**VI.- CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes involucradas: GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS, GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN y GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, se comprometen a ejecutar las actividades comprendidas dentro de la Propuesta de Plan de Trabajo, la cual ha sido elaborado en la Reunión previa a la realización de la Primera Asamblea de la Mancomunidad Regional Amazonas-San Martín-La Libertad, de fecha 21 de Octubre del año 2009. Para tal efecto:

- 6.1 Se crea la Unidad de Planeamiento Estratégico Interregional, y las Mesas Técnicas Temáticas como instrumentos para la planificación y gestión de la Agenda Común,
- 6.2 Implementar una estructura orgánica funcional.
- 6.3 Identificar y concertar apoyo interinstitucional y de la cooperación internacional para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- 6.4 Coordinar con la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, para hacer efectivo el compromiso de la política general del gobierno nacional en el proceso de descentralización y obten-

ner la asistencia técnica orientada al fortalecimiento de la Mancomunidad Regional basada en las experiencias del Proyecto de la Región Piloto.

#### **VII.- CLAUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO Y GESTIÓN**

El cumplimiento, coordinación, concertación y acuerdos posteriores que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación Interregional, serán ejecutados a través de los Gerentes Generales Regionales, Gerentes Regionales, Directores Sectoriales, de cada Gobierno Regional que constituye la citada Mancomunidad.

#### **VIII.- CLAUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las partes acuerdan que el presente Convenio será financiado bajo los siguientes recursos:

- 8.1.- Ley N° 26274, Ley de Incentivo para la integración y conformación de Gobiernos Regionales y su respectivo reglamento.
- 8.2.- Recursos provenientes de proyectos de competencia suprarregional.
- 8.3.- Recursos provenientes de los Gobiernos Regionales integrantes de la mencionada Mancomunidad.
- 8.4.- Recursos provenientes de las fuentes de la cooperación Técnica Internacional.

#### **IX.- CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN**

**9.1.- Vigencia.-** El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y su duración estará en función a la aprobación de la Ley denominada " La Mancomunidad Regional".

**9.2.- Modificación.-** Toda modificación de los términos de obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizados mediante Addenda, la que deberá constar por escrito y suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribió el presente.

**9.3.- Suspensión.-** El presente Convenio podrá suspenderse por caso fortuito o fuerza mayor; cualquiera de las partes quedará imposibilitada de continuar con sus compromisos y/o obligaciones contenidas en el Plan de Trabajo de la Mancomunidad Regional, en mérito al tiempo que dure el evento que originó la referida suspensión.

El período de suspensión se computará con un plazo no mayor de 30 días calendarios, caso contrario se resolverá de manera automática el presente Convenio.

**9.4.- Resolución.-** Son causales de Resolución del presente Convenio:

El incumplimiento injustificado de los compromisos y/o obligaciones de las actividades contenidas en el **Plan de Trabajo de la Mancomunidad Regional**. Esta Resolución operará de la siguiente manera: La parte que ejercite esta acción cursará a la parte infractora una comunicación con fecha cierta, indicando la cláusula (s) del Convenio incumplida, con el sustento correspondiente otorgando un plazo no menor de quince (15 días) o mayor de treinta (30 días).

El acuerdo de resolución adoptado por las partes, deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma formalidad con que se suscribió el presente documento.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias a fin de minimizar los perjuicios que se puedan originar de la resolución del citado Convenio, con la finalidad de evitar la existencia de conflictos entre las partes suscritas.

**X- CLAUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que pudieran suscitarse por las partes con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, serán directamente resueltos por las partes en un plazo de diez (10) días calendario, mediante trato directo.

**XI- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

Las partes comparten un interés común de transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen evitar duplicidad de esfuerzos y elegir las modalidades de gestión más eficientes para la consecución del objetivo del presente Convenio.

**XII- CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL**

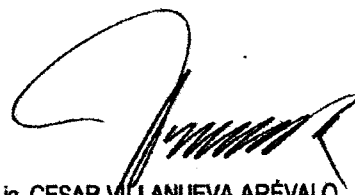
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio; lugar donde se les cursará válidamente las comunicaciones.

Los cambios domiciliarios que pudieran incurrir, serán comunicados al domicilio legal de las otras partes con cinco (05) días hábiles de anticipación.

En expresión de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, las partes suscriben cuatro (04) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Trujillo, a los 22 días del mes de Octubre del 2009, en presencia del Secretario de la Descentralización de la Presidencia de Consejo de Ministros, señor Dr. Jhon Romero Lloclla.



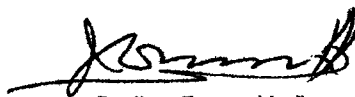
Ing. OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE  
Presidente del Gobierno Regional de Amazonas



Lic. CESAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Gobierno Regional San Martín



Ing. JOSE HUMBERTO MURGIA ZANNIER  
Presidente del Gobierno Regional La Libertad



Dr. Jhon Romero Lloclla  
Secretario de la Descentralización  
Presidencia del Consejo de Ministros